



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00631-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en el cual allega constancia del trámite de citatorio para notificación personal realizada a las accionadas. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 29/05/2023 allega constancia del trámite de citatorio de notificación personal realizada a las accionadas **TERESA TALERO VERA y ANA LUCIA TALERO.**

Observa el despacho que, la parte activa incurrió en un yerro al momento de comunicar a las accionadas los términos de notificación.

Se advierte, que esta notificación se entiende **realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los terminos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Por lo expuesto, cabe recordar al actor que lo informado a la parte accionada corresponde a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y la misma opera cuando la notificación se realizada de manera electrónica y no para cuando se materializa de manera física como en el caso de marras, en el cual opera lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P.

Ahora, teniendo en cuenta que la indebida notificación es causal de nulidad como lo dispone el artículo 133 del C.G.P. esta dependencia no tendrá en cuenta el trámite de citatorio realizado a la parte accionada.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA el citatorio de notificación personal realizado por la parte activa a las accionadas **TERESA TALERO VERA y ANA LUCIA TALERO**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice el citatorio de notificación personal a las accionadas **TERESA TALERO VERA y ANA LUCIA TALERO** con los presupuestos que ordena el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ



Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a80f57753553d495c44d515789b1d8c79f050726e2bfeb589d7c220f35a7c66**

Documento generado en 09/06/2023 12:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>